



Arauca, Arauca, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 81-001-33-33-751-2014-00088-00
DEMANDANTE: MARCO FIDEL CALDERÓN RINCÓN
DEMANDADO: NACIÓN-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

Dentro del asunto de la referencia, en audiencia de pruebas iniciada el día 12 de julio del año 2016 adelantado por este despacho, en el cual se decretó la suspensión de la diligencia toda vez que de las pruebas decretadas en audiencia inicial hasta que fuesen recaudadas todas pruebas faltantes.

Ahora bien, en lo que respecta a las pruebas solicitadas por la parte demandante, y una de ellas no fue recaudada, como al igual con la parte demandada ya que como bien fue ventilado en la diligencia de fecha 12 de julio de 2016, no estaban aportadas en el proceso, por tal razón en la mismas se ordenó por secretaría, reiterar los oficios Nos. 0783 y 0787 con destino a las entidades solicitadas por una sola vez, a fin de que remitieran la información solicitada, esto es, tanto a la "UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS" como también al "BATALLON ESPECIAL ENERGETICO VIAL No. 16 de Caricare", y en la misma audiencia se adujo que una vez estuvieran recaudadas todas pruebas faltantes se fijaría nueva fecha para la reanudación de esta audiencia de pruebas.

Por lo anterior se observa, que los oficios antes mencionados fueron reiterados mediante el **oficio N° 1269** (reiterando el oficio No. 0787), del 22 de julio de 2016, dirigidos con destinos al "COMANDANTE DEL BATALLON ESPECIAL ENERGETICO VIAL N° 16 Caricare" y del cual obra respuesta a folios 400-401, 404,411 de este cuaderno.

En cuanto al **oficio No.1270** (reiterando el oficio No. 0783) del 22 de julio de 2016¹, dirigido a la "UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS" no se evidencia respuesta, a pesar que la misma apoderada solicitante, ya radicado en dos oportunidades ante requerida, mediante correo certificado y personalmente vista a fls, 407-410,422-423 del este cuaderno, por lo tanto se reiterará por secretaría una última vez el oficio No.1270 (reiterando el oficio No. 0783) del 22 de julio de 2016 dirigido a "UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS", se advierte que de no allegar lo requerido, antes de la fecha que se fijara en este auto para reanudar la audiencia de pruebas, se dará aplicación al Art. 276 del C.G.P.

Ahora bien, también se observa, que ante la solicitud de la apoderada de la parte demandante a fls, 413-414 de este cuaderno, mediante auto de fecha diez (10) de mayo 2017, proferido por este despacho, se ordenó a la secretaria de este despacho, verificara si en el proceso bajo radicado No. 81-001-33-33-002-2013-00297-00 Demandante: MARIA LUCY GOMEZ GRAJALES, reposa prueba el registro fotográfico y fílmico de los hechos ocurridos el 17 de marzo de 2012, y de ser así, se ordenó remitir copia de dichas pruebas para ser incorporadas al presente proceso, las cuales estarán a cargo de la parte actora, del cual se evidencia que las copias antes

¹ Fls. 386-383 del C2.



requeridas, fueron allegadas por la parte demandante vista a (fls. 1-187 del cuaderno respuesta de oficio No. 518 C1).

Por lo anterior en aras de dar aplicación al principio de celeridad e inmediación de la prueba, el Despacho fijará fecha para la reanudación de audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, en consecuencia se le informará a las partes de este auto mediante correo electrónico como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca

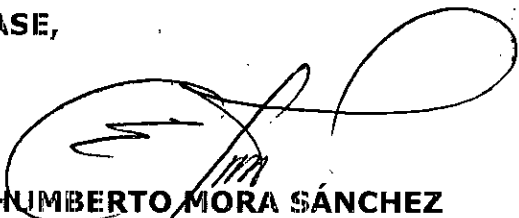
RESUELVE:

PRIMERO: Reiterar por secretaria una última vez el oficio No.1270 (reiterando el oficio No. 0783) del 22 de julio de 2016 dirigido a "UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS", se advierte que de no allegar lo requerido, antes de la fecha que se fijara en este auto para reanudar la audiencia de pruebas, se dará aplicación al Art. 276 del C.G.P.

SEGUNDO: Se fija fecha como fecha para la reanudación de Audiencia de Pruebas el día treinta (30) de octubre del año dos mil diecisiete (2017) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

TERCERO: Informar a las partes de este auto al correo electrónico, como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

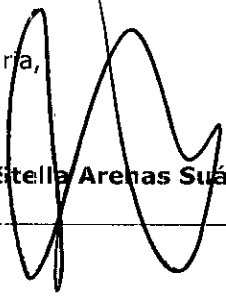
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo
de Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado
No. 116 de fecha 09 de agosto de
2017.

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez